



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sábado 30 de Noviembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1901—Núm. 272

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pagarán al editor.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre  
En provincias. . . . . 8,50 id id  
En Ultramar y extranjero id id  
El pago de la suscripción es adelantado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

## Presidencia del Consejo de Ministros

## PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Amieva, decretada por V. S. en 5 de Octubre de 1901, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 22 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Por Real orden de 17 del actual se consultó al Consejo en el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Amieva, decretada en 5 del corriente por el Gobernador civil de Oviedo:

Resultando que el Gobernador nombró al Delegado que giró la visita, competentemente autorizado, según asegura, y que del expediente y diligencias aparecen numerosos cargos que demuestran el lamentable estado de la administración municipal, y entre otros los siguientes: según el documento del folio 16, no existen asientos ni libros algunos de ingresos y gastos, ni relativos á la contabilidad; han dejado de celebrarse numerosas sesiones ordinarias en los años de 1899 y 1900; muchas actas de sesiones se hallan sin autorizar por el Secretario; la Corporación municipal ha cedido á un particular terreno del Común sin instruir expediente alguno, y se ignora á punto fijo en poder de quién obra una lámina del 3 por 100 de Propios.

Dada audiencia á los Concejales, alegaron que se reservaban su derecho; y en vista de lo actuado, el Gobernador dictó providencia suspendiendo al Ayuntamiento.

La Subsecretaria propone que se confirme la suspensión:

Considerando que los hechos comprobados, especialmente los relativos á la carencia absoluta de libros de contabilidad, no saberse en poder de quién obra la lámina de la Deuda que pertenece al Ayuntamiento, no

asistencia á las sesiones y cesión de terrenos del Común, pueden constituir delitos definidos en el Código penal, una vez que los Tribunales, en uso de su misión, determinen más acabadamente la naturaleza y circunstancias de cada falta:

Vistos los artículos 180, 1.º y 3.º, 183 y 191 de la ley Municipal.

La Sección de Gobernación y Fomento es de dictamen que procede confirmar la providencia gubernativa, pasando los antecedentes á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente, Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1901.—González.

Sr. Gobernador civil de Oviedo.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## Minas

D. José Sanmartín, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

## Hago saber:

Que D. José María Muñoz, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Mario Corcuera, ha presentado solicitud de registro de seis hectáreas de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de «María», sita en términos de Bulnes, paraje llamado Moteyal, concejo de Cabrales. Lindante á todos vientos con terreno común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida una excavación á veinte metros al S. del ángulo que forma un filón de espato entre calizas, desde donde se medirán al NE. 100 metros fijándose la primera estaca, de ésta al NO. 200 segunda, de ésta al SO. 200 tercera, de ésta al SE. 300 cuarta, de ésta al NE. 200 quinta y de ésta midiendo 100 metros al NO. se llegará á la primera estaca y quedará cerrado el perímetro de las 6 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 15.006.

Que D. José María Muñoz, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Mario Corcuera, ha presentado

solicitud de registro de seis hectáreas de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de «Simona», sita en terreno común de la Molina, parroquia de San Roque y Puertas, concejo de Cabrales. Lindante á todos vientos con terreno común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la cueva de Rascabieyas, desde donde se medirán al NE. 100 metros colocándose la primera estaca, al NO. 200 metros segunda estaca, de ésta al SO. 200 metros tercera estaca, de ésta al SE. 300 metros cuarta estaca, de ésta al NE. 200 metros quinta estaca, y de ésta al NO. 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las seis hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 15.005.

Que D. Sebastián Barandica, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Anunciación», sita en el paraje llamado Monasterio, parroquia de Soto Valdesno y Santullano, concejo de Regueras.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata abierta en el camino de la capa de hierro sita en dicho paraje de Monasterio, finca llamada Huerta del Molino, desde dicho punto en dirección N. 20 grados O. se medirán 50 metros, colocando la primera estaca, O 20 grados S. 300, S. 20 grados E. 150 y E. 20 grados N. 300 y levantando perpendiculares en sus extremos se cierra el perímetro de las 12 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.991.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 21 de Noviembre de 1901.—José Sanmartín.

## DELEGACION DE HACIENDA

## Administración de Hacienda

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 52 del Reglamento de 30 de Enero de 1900 se notifica á D. Marmerto Sánchez y D. José Fernández Sánchez, vecinos de Villamayor, á D. José Lozana, vecino de Estrada y á D. Manuel Escandón Martínez, vecino de Villar de Huergo, que por acuerdo del Ilmo. señor Delegado de Hacienda, se celebrará en su despacho el día 11 de Diciembre próximo y hora de las doce Junta Administrativa para ver y fallar los expedientes de defraudación que se les formó por la investigación de Hacienda por ejercer la industria de especuladores en frutos de la tierra sin estar matriculados.

Lo que se hace público de conformidad con lo prevenido en el artículo 60 del Reglamento vigente para el procedimiento económico administrativo.

Oviedo 28 de Noviembre de 1901.—Valentin Acevedo.

R. al núm. 1.936

## Comis.ª de guerra de Oviedo

El Comisario de Guerra Interventor de transportes de Avilés.

Hace saber: que los precios límites que han de regir en la subasta simultánea que ha de celebrarse en Avilés y Gijón el día catorce de Diciembre próximo, á las once en punto, para contratar por un año los transportes marítimos del material de Artillería, en esta Región, cuyo anuncio de subasta fué expuesto al público en las Casas Consistoriales de las dos expresadas plazas, los días diez y catorce del actual, respectivamente, é inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 254, correspondiente al día nueve del mismo mes, serán los siguientes:

A veintinueve céntimos de peseta por tonelada y milla, en los transportes destinados á la primera de las zonas que marca la condición 13.ª del pliego de condiciones.



A siete céntimos de peseta por tonelada y milla para los puertos comprendidos en la segunda zona.

A cuatro céntimos de peseta, por tonelada y milla para los puertos comprendidos en la tercera zona.

A seis céntimos de peseta, por cada tonelada y milla para los puertos comprendidos en la cuarta zona.

La cantidad que ha de depositarse para tomar parte en la subasta, es la de cuatro mil quinientas cuarenta y tres pesetas.

El pliego de precios límites, así como el de condiciones, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Avilés y en las Comisarias de guerra de Oviedo y Gijón, todos los días no feriados, de diez á doce.

Oviedo 28 de Noviembre de 1901  
— Andrés Pitarch.

(R. al núm. 1.928).

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Gijón

El día doce de Diciembre próximo, y á las doce de su mañana, tendrá lugar en el salón llamado de Quintas, de las Consistoriales, la subasta para el arrendamiento del Teatro de Jovellanos, durante el año de 1902, por el sistema de pliegos cerrados, y bajo el tipo de 3.000 pesetas.

Para tomar parte en la licitación se requiere que durante la primera media hora después de abierto el acto, entregue el licitador al señor Presidente, y dentro de sobre cerrado, la proposición extendida en papel del sello oncenio, y ajustada al modelo que figura al pié, acompañada del resguardo que acredite haber constituido en la Caja de Depósitos, Sucursales ó Depositaria Municipal, la cantidad de 150 pesetas como fianza provisional á las resultas de la subasta, y además la cédula personal. La definitiva consistirá en el 10 por 100 del tipo de la adjudicación.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en Secretaría desde el día de la fecha.

El rematante pagará el importe de este anuncio.

Consistoriales de Gijón 24 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Ramón García Sala.

#### Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de....., según cédula personal adjunta, enterado y conforme con el pliego de condiciones para el arriendo del Teatro de Jovellanos, de esta villa, durante el año de 1902, se comprometo á satisfacer por dicho arriendo la cantidad de..... (en letra) pesetas, y sujetarse á las demás condiciones del pliego de referencia.

Fecha (en letra) y firma del proponente.

R. al núm. 1.931.

Cumpliendo un acuerdo de este Ayuntamiento, el día nueve del próximo mes de Diciembre, á las doce

de su mañana, se celebrará en el salón llamado de Quintas de las Consistoriales, la subasta para el suministro de grava con destino á las vías públicas municipales, durante el año 1902, y bajo el tipo de seis pesetas cincuenta céntimos el metro cúbico.

Para tomar parte en dicha subasta se requiere que durante la primera media hora después de abierto el acto, entregue el licitador al señor Presidente, y dentro de sobre cerrado, la proposición extendida en papel del sello oncenio y ajustada al modelo que figura al pié, acompañada al resguardo que acredite haber constituido en la Caja de Depósitos, Sucursales ó Depositaria de fondos del Municipio, la cantidad de 500 pesetas como fianza provisional, á las resultas de la licitación, y además la cédula personal del licitador. La fianza definitiva consistirá en mil pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en Secretaría desde el día de la fecha.

El importe de la inserción de este anuncio se á satisfecho por el rematante.

Consistoriales de Gijón á 24 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Ramón García Sala.

#### Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de....., según cédula personal adjunta, enterado de las condiciones para el contrato de suministro de grava para las obras del Municipio de Gijón durante el año de 1902, se comprometo á proporcionar dicha grava y con arreglo á las expresadas condiciones, á razón de..... (en letra) el metro cúbico.

Fecha (en letra) y firma del proponente.

R. al núm. 1.930

### Alcaldía de Coaña

Terminada la matrícula de subsidio industrial para el año de 1902, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días, durante los cuales pueden examinarla todos los contribuyentes y formular contra ella las reclamaciones que estimen justas, pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas.

Coaña 21 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Francisco G. Coaña.

R. al núm. 1.917

### Alcaldía de Yernes y Tameza

No habiéndose presentado á tomar posesión del arriendo, ni á prestar la fianza correspondiente en el término fijado, rematante de las especies de consumo de este concejo, esta Corporación municipal, declaró rescindido el contrato y acordó anunciar nueva subasta, que tendrá lugar en estas Consistoriales el undécimo día al en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las once de la mañana por tres años.

Las especies objeto del arriendo, son las comprendidas en la tarifa primera oficial vigente, con inclusión de los alcoholes, aguardientes y licores.

El tipo de subasta será de 3.459 pesetas 61 céntimos anuales, la garantía para ser postor el 5 por 100 del tipo, y la definitiva la cuarta parte del importe en que resulte adjudicado anualmente.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los gastos de este anuncio serán de cuenta del rematante.

Tameza 22 de Noviembre de 1901.

—El Alcalde, Fernando García.

R. al núm. 1.926

### Alcaldía de Miranda

Terminada la matrícula de este concejo y confeccionada para el año de 1902, queda de manifiesto en esta Secretaría, á fin de que todos los comprendidos en la misma, puedan durante el plazo de diez días, producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Belmonte Noviembre 21 de 1901.—Fernando F. Tamargo.

R. al núm. 1.923

### Alcaldía de Allande

D. José Blanco y Suárez Otero, primer Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Allande.

Hago saber: que á instancia de D. Antonio Llano, vecino de Santullano, en este concejo, se instruyó expediente para probar la ausencia en ignorado para elero desde hace más de diez años de su hijo Robustiano Llano Rodríguez, que tendrá hoy 19 años, y cuyas señas al ausentarse eran las siguientes: estatura proporcionada á su edad, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca id., color bueno, particulares ninguna.

Lo que se hace público para los efectos de excepción del otro hijo llamado José, y en vista de lo dispuesto por el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de reemplazos.

Pola de Allande Noviembre 26 de 1901.—José Blanco.

R. al núm. 1.927

### Alcaldía de Taramundi

D. José María Castela González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Taramundi.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto en el día de hoy por falta de licitadores la segunda subasta de los derechos de consumos sobre las especies de líquidos y carne de ternera en fresco, con facultad de venta exclusiva para el año de 1902, se anuncia una tercera y última subasta por el mismo sistema y bajo el mismo tipo que la primera para el día nueve de Diciembre próximo venidero, en estas Consistoriales, de diez á doce del mismo, y en ella se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

El que resulte agraciado, pagará el importe de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL y demás gastos del expediente.

Taramundi y Noviembre 26 de 1901.—José María Castela.

R. al núm. 1.933

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Llanes

D. José María Rodríguez Suárez, Juez de primera instancia accidental de Llanes y su partido.

Hago saber: Que por D. Juan Pesquera Balmori, como albacea testamentario del finado D. José Balmori Fernández, vecino que fué de la Pesa, parroquia de Pria, se siguió en este Juzgado expediente posesorio, para acreditar la posesión en que el D. José Balmori Fernández se halló, entre otras de la finca siguiente.

En términos de Vibaño y sitio de Llorca Chica, una finca á prado cerrada sobre si de veintisiete áreas noventa centiáreas de extensión, linda á todos los vientos terreno comun, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Sustanciado el expediente por sus trámites, por auto de siete de Mayo último, se aprobó la información solicitada sin perjuicio de tercero de mejor derecho, mandando hacer la inscripción solicitada de dicha finca y de otras en el Registro de la propiedad del partido, á favor del Sr. Balmori Fernández, cuya inscripción según resulta fué suspendida en cuanto á la finca inserta, por existir asiento contradictorio á favor de D. José Balmori Sanchez, vecino que fué del pueblo de Lledias, por lo que, á instancia del D. Juan Pesquera Balmori, se acordó comunicar el expediente entre otros, á D. José y D. Emilio Pesquera Balmori, D. Eduardo Balmori y D. Emilio Balmori Balmori, ausentes de ignorado para elero, para que como herederos del D. José Balmori Fernández, en el término de treinta días, usen del derecho que pueda corresponderles, bajo apercibimiento de que en otro caso, les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Llanes á nueve de Noviembre de mil novecientos uno.—José M. Rodríguez.—Por orden de su señoría, Cayetano de la Cruz y Lopez.

R. al núm. 922.

## PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Lena.—En poder de Joaquín Martínez, vecino de la Vega del Ciago, en este Concejo, se halla depositada una potra extraña, de las siguientes señas.

Color negro, alzada seis cuartas, edad tres años, tiene unos pelos blancos en la frente, orla roja en las juntas, cola larga, en la ranilla de la pata izquierda tiene un sobrehueso.

Lo que se anuncia al público, para si llegase á conocimiento de su dueño, pueda pasar á recogerla, previó pago de los gastos causados, debiendo advertir, que trascurridos quince días á contar desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL sin que nadie se presente á recogerla, será vendida en subasta pública.

Pola de Lena 22 Noviembre 1901.—El Alcalde, Manuel G. Cienfuegos.